

DECRETO N° **0288**
NEUQUÉN, **04 ABR 2005**

El Expediente OE N° 11474-M-04, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1966/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN DANIEL SCHUHMACHER, en representación de la señora ANDREA VIVIANA MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

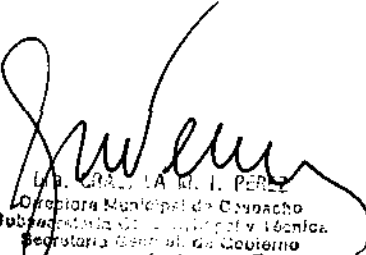
Que en su escrito, el Dr. URRUTIA interpone reclamo administrativo por entender que el Decreto N° 1966/01 lesiona, en forma actual y con arbitrariedad manifiesta, el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

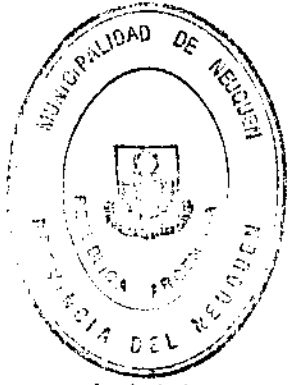
Que en razón de ello, el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad, por lo que solicita se revoque el Decreto N° 1966/01 y se proceda al nombramiento de la señora ANDREA VIVIANA MENDOZA;

Que luce fotocopia del Decreto N° 1966/01, mediante el cual se dejó sin efecto la designación política en la ex – Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral- que gozaba la nombrada;

Que por Dictamen N° 096/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizadas que fueran las actuaciones, surge que resultan de aplicación las prescripciones establecidas en el Artículo 59°) de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en la Carta Orgánica Municipal y en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal;

Que sin perjuicio de la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal en cuanto a la oportunidad, mérito y conveniencia de sus decisiones, la Administración Pública Municipal debe respetar lo prescripto por el Artículo 59°) de la Constitución Provincial, en cuanto a la obligatorie-


L. B. GRACIELA M. I. PÉREZ
Oficiaria Municipal de Chupecho
Subsecretaría de Gobierno y Justicia
Secretaría General de Gobierno
y Política Local
Municipalidad de Neuquén



dad del concurso público de antecedentes y oposición para el ingreso, norma que incluso se consagra en la Carta Orgánica Municipal (Artículo 133°), todo ello, en resguardo de la carrera administrativa y respeto de la igualdad de derechos y oportunidades;

Que resulta ilógico que quien ha aceptado y consentido la posesión de un status determinado, en el caso de la señora MENDOZA la designación como personal de Planta de Gabinete, pretenda que se decrete la nulidad o inexistencia de la norma, luego de usufructuar esa situación, pues sería como alegar su propia torpeza;

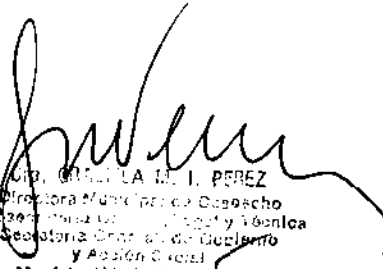
Que, asimismo, cabe afirmar que no resulta aceptable que a la agente en cuestión deba nombrársela en la Planta Permanente sin concurso previo como manifiesta, pues resultaría ello evidentemente contrario a derecho y a lo dispuesto en precedentes jurisprudenciales;

Que igual suerte debe correr la pretensión de la reclamante en cuanto a la inexistencia del acto atacado (Decreto N° 1966/01) en base a su afirmación de existencia de vicios muy graves en dicha norma. De conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 1728 y del análisis de la norma en crisis, no surge que exista ninguno de los vicios endilgados, siendo la misma conforme a derecho, en cuanto que no vulnera garantía constitucional alguna de la peticionante, ni ningún otro derecho de la misma, máxime cuando se pretende una condición de la que no goza, ni ha gozado, al considerarse como personal de Planta Permanente;

Que por la misma razón, debería ser rechazada la medida cautelar solicitada, así como su reclamo respecto a los perjuicios que manifiesta haber sufrido merced al mencionado decreto, apartándose dicha petición del criterio jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia, por lo cual no basta para su procedencia la mera invocación de daño sin acreditarse tal circunstancia; asimismo, cabe resaltar que las funciones que ha realizado encuadran perfectamente en lo establecido en el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 7694;

Que por lo expuesto, se sugiere el rechazo del reclamo administrativo en todas sus partes;

Que por Informe N° 140/05, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN DANIEL SCHUHMACHER, en representación de la señora MENDOZA ANDREA VIVIANA, D.N.I. N° 23.201.291; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría y Vócal
Secretaría General de Gobierno
y Asesoría General
Municipalidad de Neuquén

Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 096/05;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- URRUTIA ALFREDO, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN DANIEL SCHUHMACHER, contra el Decreto N° 1966/01, en representación de la señora MENDOZA ANDREA VIVIANA, D.N.I. N° 23.201.291; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 096/05; según el Informe N° 140/05 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos y los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección de Personal -Dirección ----- Municipal de Recursos Humanos- a efectos de notificar al Dr. URRUTIA del presente Decreto.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EB



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1511
Fecha: 15 / 04 / 05